



**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local	Número de Expediente	<u>54/2024/CON</u>
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
		Recurso Especial	NO
		Publicidad:	PERFIL DE CONTRATANTE
		Tipo de Contrato:	SUMINISTROS
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	OFERTA ECONÓMICA
2. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS			
CPV: 44212250-6 35821000-5	Mástiles Banderolas		
LOTES	NO		
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
IMPORTE	IVA (21 %)	IMPORTE TOTAL	
64.750,00 €	13.597,50 €	78.347,50 €	

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>



4. PLAZO DE EJECUCIÓN	
ANUALIDAD 2025	
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): 64.750,00 €	
6. FINANCIACIÓN	
Aplicación Presupuestaria: 1532 61904 <i>Barriadas Consolidadas</i>	
7. GARANTÍAS	
PROVISIONAL:	NO
DEFINITIVA :	ASCIENDE A 5 %
8. MESA DE CONTRATACIÓN: SI	

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el “SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS”, cuya codificación, según el CPV aprobado por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n°. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos es 44212250-6 Mástiles y 35821000-5 Banderolas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP.

Dada la naturaleza de los suministros que conforman la prestación objeto de contratación, y aunque pudieran ser divisibles, según los distintos tipos de productos a suministrar, se considera que el conjunto en sí, junto con su instalación correspondiente, constituye una sola unidad operativa y funcional, dada las ventajas en ahorro en costes que supone para una única empresa suministradora, repercutiendo este ahorro directamente en el precio final a abonar por el Ayuntamiento. En consecuencia, y en aras de la aplicación del principio de economía,

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





a favor de este Ayuntamiento, se considera que el presente contrato no es susceptible de división en lotes.

Las características del suministro, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como, los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2024, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento abierto simplificado, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta mejor relación calidad-precio, se atenderá al único criterio de adjudicación precio, de conformidad con el artículo 146.1 de la LCSP y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Se justifica la elección del procedimiento por cuanto el valor estimado del mismo, es inferior a 143.000,00 euros, y no contemplarse criterios valorables mediante la aplicación de juicios de valor con una ponderación superior al 25%, (45% en los contratos de servicios de carácter intelectual).

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será la Junta de Gobierno Local dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas de acuerdo con el título X de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local. (BOJA 31 de octubre de 2013).

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, conforme al art. 63 y 347 de la LCSP, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente del Ayuntamiento de Dos Hermanas: <http://www.doshermanas.es> (Perfil de Contratante)

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros (64.750,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de trece mil quinientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos (13.597,50 €), lo que supone un total de setenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (78.347,50 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros (64.750,00 €), IVA no incluido.

Consta en el expediente informe de costes del responsable del contrato, en el que se detalla el presupuesto base de licitación, de la contratación de los suministros que nos ocupan, indicando la repercusión directa o indirecta de los costes considerados en el cálculo de su valor estimado. Los costes que se adjuntan se ajustan a la concepción de los precios de mercado, de acuerdo con lo establecido en el art. 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Los cálculos efectuados, y los precios unitarios resultantes, se han basado en las referencias de precios de mercado, plenamente actualizadas, de las que dispone esta Sección Municipal, extractadas de las múltiples prestaciones de similar naturaleza que vienen siendo objeto de contratación y seguimiento.

De este modo, procede desglosar los costes del siguiente modo:

<u>Desglose presupuesto de ejecución</u>	<u>Importe</u>	<u>%S/Total</u>
<u>Costes directos:</u>		
Materiales destinados al suministro.	32.647,05 €	60 %
Mano de obra de preparación y manipulación.	16.323,53 €	30 %
Transporte: Entrega en obras o almacenes.	3.264,71 €	6 %
<u>Costes indirectos:</u>		
Gastos de administración, financieros, etc.	2.176,47 €	4%

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





<u>Total Costes Directos suministro de material</u>	54.411,76 €	100 %
<u>Desglose presupuesto base de licitación:</u>		
Presupuesto de ejecución material		
Gastos generales 13 %	7.073,53 €	13 %
Beneficio Industrial (6%):	3.264,71 €	6 %
TOTAL	10.338,24 €	
Total costes directos	54.411,76 €	
Total ejecución material	10.338,24 €	
TOTAL COSTES MÁS EJECUCIÓN	64.750,00 €	
Presupuesto base de licitación, sin IVA	64.750,00 €	
21% IVA	13.597,50 €	
<u>Total presupuesto base más IVA</u>	<u>78.347,50 €</u>	

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas del Presupuesto Municipal 2025. La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución

La ejecución del contrato se llevará a cabo durante la anualidad 2025, estableciéndose el día 31 de diciembre de 2025 como fecha de finalización del contrato.

Los mástiles y abrazaderas de fijación incluidos en el contrato serán suministrados periódicamente en 3 entregas con un intervalo entre ellas de 3 meses.

Las banderolas serán suministradas, una vez rotuladas, según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo con las necesidades; las 100 unidades

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





deberán estar totalmente suministradas a la fecha de la finalización del contrato, estén o no rotuladas.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Todas las empresas licitadoras que se presenten deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición de la empresa licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP), en el **plazo** establecido que será de **quince días naturales** (art. 159.3 LCSP), a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la PCSP. Cuando el plazo termine en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil. Igualmente, se señalará el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil de Contratante.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





Las empresas licitadoras deberán estar registradas en la PCSP, y disponen, como asistencia, de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo> y del buzón de soporte a empresas usuarias licitacionE@hacienda.gob.es.

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación, constarán de **un archivo electrónico**, y contendrán la documentación, firmada electrónicamente por la persona que represente a la empresa licitadora, siguiente:

a) **Declaración Responsable de la persona firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la solvencia económica y técnica o con la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna, conforme al modelo establecido en el ANEXO I del presente pliego.**

b) **Certificado ROLECE, o acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

c) **Proposición económica, según el modelo del ANEXO II del presente pliego.**

d) **A efectos de comprobar que las empresas licitadoras cumplen con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se deberán presentar las Fichas Técnicas de los productos ofertados.**

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





e) En caso de que se licite en unión temporal de empresas: **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE)**, en el que se indiquen los nombres de las empresas que la constituirán, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

f) En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP, deberá presentar compromiso por escrito de dichas empresas, así como la declaración responsable acorde al modelo establecido en el Anexo I de cada una de ellas.

Una vez presentada la oferta a través de la PCSP, se generará un justificante o recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. Dicho justificante incluye un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza, mediante el cotejo en la PCSP, la integridad del documento.

Será responsabilidad exclusiva de la empresa licitadora, en caso de presentar alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la PCSP dentro del plazo de presentación de ofertas para solventar las incidencias que presenten.

Las ofertas entregadas fuera de plazo serán excluidas del proceso. Únicamente, cuando por causas técnicas imputables a la PCSP, la empresa no pudiera presentar su oferta dentro del plazo establecido, el órgano de contratación podrá ampliar discrecionalmente el plazo de presentación de ofertas para todas las empresas licitadoras afectadas por igual.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de una proposición supondrá la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego, y la obligación de mantenerla por el periodo de tres meses, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las empresas interesadas en el presente procedimiento, podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, con antelación de tres días hábiles a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. De conformidad con lo previsto en el art. 138.3 de la LCSP, en el supuesto de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de las empresas licitadoras.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

El único criterio a considerar será el precio. Se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, asignándole la máxima puntuación de 100 puntos, y la oferta que sea igual al presupuesto base de licitación, IVA excluido, obtendrá 0 puntos. El resto de ofertas, se puntuarán de forma proporcional lineal, comparando la baja, sobre el presupuesto base de licitación, sin IVA, ofrecida por cada una de las empresas con la de la empresa que obtenga la mejor puntuación.

La mesa de contratación, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario/a de la misma y actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos tres vocales, entre los cuales estará el Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función del control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

En conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de febrero de 2024, la mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





PRESIDENCIA

Titular: D. Juan Pedro Rodríguez García, Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social.

Primer Suplente: D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, Concejala Delegada de Deportes.

Segundo Suplente: D. Juan Antonio Vilches Romero, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda.

PRIMER VOCAL JURÍDICO

Titular: D. Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno y Titular de la Asesoría Jurídica.

Primer Suplente.- D^a. María del Carmen González Serrano, Vicesecretaria General del Ayuntamiento.

Segundo Suplente.- D^a. Teresa Ansorena Rebollo, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio.

SEGUNDO VOCAL ECONÓMICO

Titular: D^a. Miriam Aguilera González, Interventora General del Ayuntamiento.

Primer Suplente.- D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General del Departamento de Intervención.

Segundo Suplente.- M^a Isabel Rodríguez Cordero, Técnica de Administración General, Jefa de Servicios de Administración de Rentas.

TERCER VOCAL

Titular: D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Director de la Oficina de Contabilidad.

Primer Suplente: D^a. Ana Sánchez Abellán, Técnica de Administración General, Directora de la Oficina Presupuestaria.

Segundo Suplente: D. Juan Mora Hidalgo, Técnico de Administración General, Jefe de Servicios del Servicio de Urbanismo.

SECRETARÍA

Titular: D^a. Fabiola Domínguez Domínguez, Técnica Auxiliar del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

Primer Suplente: D^a. Yolanda Barroso Gómez, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





Los cambios que se produzcan en la composición de la mesa se publicarán convenientemente en el Perfil de Contratante.

La Mesa de Contratación se considerará válidamente constituida si lo está por la persona que ejerza las funciones de presidencia, la persona que ostente la Secretaría, y las personas que tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la empresa contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La convocatoria se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicándose la hora, en acto no público, en la que se procederá a la apertura de los archivos electrónicos y calificará la documentación contenida en éstos.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos que se recojan en el Anexo de Proposición Económica y los incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público, prevalecerán los indicados en el Anexo de Proposición Económica.

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, los órganos de contratación velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia, y notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tengan por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Se excluirán del procedimiento de licitación aquellas ofertas que no presenten la documentación completa y conforme a los modelos establecidos en los Anexos del presente pliego, salvo que la Mesa de contratación entienda que no se trata de omisiones de carácter sustancial, sino puramente formales y que son fácilmente subsanables.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Propuesta de adjudicación y requerimiento de Documentación.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la empresa candidata con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si la empresa licitadora hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá a la empresa licitadora para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica enviada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que constituya presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, a través del sobre habilitado a tal efecto en la misma Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente documentación:

- Del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140.1 de la LCSP, que se justificaron con la declaración responsable de la empresa licitadora.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- De haber constituido la garantía definitiva.

En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no tuviese inscritos en el ROLECE los requisitos de capacidad de obrar, no estar incurso en prohibición para contratar y solvencia técnica y económica, éstos se acreditarán por la misma de la siguiente forma:

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





1. La capacidad de obrar:

- a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de las **empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Las **demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las empresas de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan las medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable. Y en concreto deberá aportar certificado administrativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. A este respecto, también deberá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que pueda realizar la comprobación del cumplimiento de estar al

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





corriente de las obligaciones tributarias con el mismo, mediante la emisión del correspondiente certificado.

Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia de la empresa:

3.1 La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante las declaraciones del IVA presentadas en el periodo citado, teniendo en cuenta la suma de los importes declarados en concepto de base imponible que figuran en las declaraciones trimestrales.

Cuando por una razón válida una empresa no estuviera en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.





3.2 La **solvencia técnica** de las empresas se acreditará por los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza ejecutados en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y a falta de éstos, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

b) Al ser éste un contrato de suministros no sujeto a regulación armonizada, cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y no pudiera acreditar su solvencia conforme a lo establecido en el apartado a), su solvencia técnica se acreditará con muestras del producto y con una relación del personal adscrito al contrato con experiencia en montaje de este tipo de productos, considerándose que debe de contar con al menos dos personas con experiencia acreditada.

Asimismo, en caso de que dos o más propuestas se encuentren igualadas como las proposiciones más ventajosas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el art. 147 de la LCSP, siendo éstos y por el siguiente orden de prelación:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, las empresas licitadoras, deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos. Así mismo, las empresas deberán acreditar el número total de trabajadores de su plantilla para poder comprobar los porcentajes incluidos por cada una de ellas en su declaración.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, o de hacerlo de forma inadecuada, incluyendo la no presentación de la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, salvo justificación por causa suficiente, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Conforme al art. 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, una garantía de un **5 % del precio de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP, que se depositarán en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El documento de aval deberá depositarse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En el caso que la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, el poder de la persona firmante en representación de la entidad avalista o aseguradora deberá

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





haber sido bastantado previamente por el titular de la asesoría jurídica del órgano de contratación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, circunstancia que se hará constar expresamente en el propio documento de aval o seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará, para el criterio precio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre.

Cuando la mesa de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se le requerirá a las empresas licitadoras que las hubieren presentado, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dándoles un plazo de tres días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija a la empresa licitadora deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estas empresas sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





Se entenderá en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que la empresa ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





Será causa de exclusión del procedimiento no presentar la documentación requerida, a través del mismo medio por el cual se requirió, en este caso, por la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo causa justificada.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación a la que se refiere la cláusula decimocuarta, y previa verificación por la Mesa de Contratación de que toda la documentación requerida cumple con los requisitos mínimos exigidos, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Dado que el presente expediente se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2025, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





- En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Las notificaciones a las empresas licitadoras se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La firma del contrato se realizará de forma electrónica o en dependencias municipales, ante el Secretario General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya, si así no fuera posible.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de éste.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de la Adjudicataria

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la contratista las siguientes:

- La empresa contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, así como, de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan las medidas urgentes por





razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 y ss. de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.

- El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y de las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente realizado y recibido por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





Asimismo, serán derechos de la contratista aquellos otros derivados de los Pliegos y de la legislación vigente de aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

En conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del suministro, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de **DOS AÑOS**, durante el cual, la Administración tendrá derecho a reclamar deficiencias acontecidas en el suministro prestado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.

Durante este plazo de garantía, la empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación de la prestación realizada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo del suministro realizado durante el periodo de prestación de éste, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad.





CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán a la empresa contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales establecidos por la Oficina Técnica para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, designándose en ésta, según lo que establece el art. 62 de la LCSP, una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- De propuesta al órgano de contratación:
 - Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento en el art. 97 del RGCAP.
 - Para la imposición de penalidades.
 - Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss de la LCSP.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





- Para requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- Para dirigir instrucciones a la contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Condiciones especiales de ejecución

Serán en todo caso, condiciones especiales de ejecución, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, así como el cumplir durante toda la ejecución del Contrato el Convenio Colectivo sectorial y territorial de aplicación.

Las condiciones especiales de ejecución señaladas en el párrafo anterior, tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211. 1) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso. Se podrá requerir a la empresa contratista, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de la mencionada condición.

Por otra parte, dado el objeto del contrato, y los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, se establece como condición especial de

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





ejecución que la empresa adjudicataria se responsabilice de realizar una eliminación selectiva de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato.

La documentación acreditativa del cumplimiento de esta cláusula especial de ejecución, se podrá requerir a la empresa, por parte de la persona responsable del contrato, en cualquier momento de la ejecución del contrato, dando lugar, en caso de incumplimiento, de una penalidad del 2% del importe de adjudicación del contrato.

Estas condiciones que forman parte del contrato, serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. Por otra parte, se podrán exigir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 203 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato solo podrá modificarse, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 del mismo texto legal.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el registro de facturas del Ayuntamiento sito en la Intervención municipal a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La factura se expedirá en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de finalización de las diferentes entregas pactadas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésima Segunda.

- Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Que el órgano destinatario de la factura es:
Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
NIF: P-4103800-A
EXPDTE. 54/2024/CON “SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS”
Plaza de la Constitución, 1 41701 –Dos Hermanas.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





Conforme al artículo 6 del Reglamento regulador del procedimiento de registro de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, independientemente del importe de la factura generada, las entidades obligadas por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, presentarán las facturas a través del Punto General de Entrada de factura electrónica <https://face.gob.es> , indicando:

Oficina contable	LA0001117	REGISTRO GENERAL DE FACTURAS
Órgano gestor	L01410384	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Unidad tramitadora	LA0001089	DELEGACIÓN DE OBRAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Penalidades por Incumplimiento

Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Ayuntamiento así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se harán constar las deficiencias del suministro.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos de respuesta ante los requerimientos emitidos por el Ayuntamiento, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada mil euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Se justifican estas penalidades debido a lo esencial que se considera el plazo de respuesta y el perjuicio inmediato que causaría, en el caso de no suministrarse adecuadamente, para la realización de la prestación planificada.

Asimismo, se establece una sanción del 2 % del precio del contrato, para el incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula vigésima tercera del presente pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, y en lo fijado en los artículos 306 y 307 de la LCSP.

De acuerdo con el art. 211 f) de la LCSP se considerarán incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El incumplimiento de las características técnicas del suministro tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones sociales y tributarias conforme se establece en art. 71 1.d) de la LCSP.
- El quebrantamiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales y tributarias.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





- Por el incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula vigésima tercera de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, así como el cumplir durante toda la ejecución del Contrato el Convenio Colectivo sectorial y territorial de aplicación.

Asimismo, el contrato se podrá resolver por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que tienen carácter de obligaciones esenciales del contrato, establecidas en la cláusula vigésima tercera del presente pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Régimen de protección de datos

El Ayuntamiento le informa de que, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que faciliten los licitadores.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los suministros, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que se realicen. Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con el servicio objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección del Ayuntamiento
- Por correo electrónico: secretaria@doshermanas.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos secretaria@doshermanas.es

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de octubre de 2024

En Dos Hermanas,

CRIPTOLIB_CF_PASO1

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, Tfno. _____, correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación **Expdte.- 54/2024/CON “SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS”**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de **“SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS”**.
Expdte.- **54/2024/CON**.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP para ser adjudicataria del contrato de suministro, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A este respecto, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que pueda realizar la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante la emisión del correspondiente certificado.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

Y para que conste, firmo la presente declaración, a la fecha de la firma del presente documento.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>





ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, Tfno _____, correo electrónico _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **Expdte.- 54/2024/CON “SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS”**, por procedimiento abierto simplificado, oferta mejor relación calidad-precio, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, más el IVA correspondiente por valor de _____ euros, totalizando la cantidad de _____ euros.

Al presente documento, las empresas deberán adjuntar obligatoriamente los precios unitarios de cada uno de los productos que conforman el contrato.

Asimismo, se compromete a mantener esta propuesta por un plazo de tres meses desde la apertura de la misma.

Y para que conste, firmo la presente propuesta, a la fecha de la firma del presente documento.

Identificador documento: 15250363603755536703



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>

